

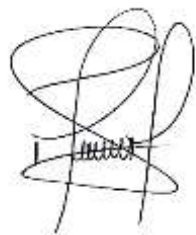
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO ETAPA I PH
DEMANDADO: LAURA EMILIA MEJÍA POSADA
RADICACIÓN: 760014003005-2020-00382-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08. SEGUIRADELANTE – 01. EJECUTIVOS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la demandada LAURA EMILIA MEJÍA POSADA, y en favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO ETAPA I PH, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 371.651
Gastos de Notificación	\$ 8.000
TOTAL:	\$ 379.651

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMADERO ETAPA I PH
DEMANDADO: LAURA EMILIA MEJÍA POSADA
RADICACIÓN: 760014003005-2020-00382-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08. SEGUIRADELANTE – 01. EJECUTIVOS

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021.
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 1595
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 05 DE
NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c080fa24ee630fe0d503f3184dc811191d36236a86092db7c57b2ee4735953b5**
Documento generado en 04/11/2021 01:10:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>